



Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Buenos Aires

Personas Jurídicas Mat. N° 28458 de Instituciones Civiles

La Legislatura bonaerense aprobó la Ley Fiscal para el año 2012 y específicamente en lo referente al impuesto de sellos sobre inmuebles, se pagará el 1% en boletos de compraventa, un 2% por cancelación total o parcial de cualquier derecho real y un 1% por las cesiones de acciones y derechos.

Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales se abonará un 1,5 por ciento, mientras que por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial, un 3 por ciento.

Por otro lado, la alícuota será de un 2% por las escrituras públicas traslativas del dominio de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuando la valuación fiscal sea superior a \$ 105.636 hasta \$ 158.454, y de 1% por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción.

"Los actos, contratos y operaciones sobre inmuebles radicados en la provincia, concertados en instrumentos públicos o privados fuera de la provincia, pagarán un 4 por ciento", se estipula en el último y polémico inciso del apartado sobre el impuesto de sellos.